CÓDIGO: CECB-167-2024
AL CONTESTAR CITE ESTE CÓDIGO

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2024

Señores
CONSORCIO BOLIVAR 23
Consorciobolivar230@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 806-2023 cuyo objeto es "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C"

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN No 2 COP-806-2023

Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar tanto a la interventoría como al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCD) se revise la solicitud de prorroga a la suspensión aprobada por la interventoría mediante comunicado CINP-BTA-549-0256-4192 por veinte (20) días a partir del 13 de agosto del 2024, debido a las siguientes consideraciones:

A. Consideraciones

1. El contrato de obra firmado entre las partes el pasado 17 de noviembre de 2023, mencionado anteriormente, cuenta inicialmente con una duración de cinco meses (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se firmó el día cinco (5) de febrero de 2024.
2. De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato, el plazo total del mismo se divide en dos etapas así:
 a. El plazo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PRELIMINARES es de máximo un (1) mes o antes, dentro del cual se realizarán las revisiones finales de alcance al contrato y presupuesto ajustado.
 b. El plazo para la realización de ACTIVIDADES DE OBRA, la cual se estimaba en cuatro (4) meses luego de haber terminado las actividades preliminares.

3. Luego de haber terminado la etapa previa con el cumplimiento de todos sus requisitos, el CONSORCIO EMAUS, dio inicio a las actividades de obra el día 04 de marzo de 2024, para poder terminar las actividades mencionadas en el numeral anterior el día cuatro (4) de julio de 2024, previa aprobación por parte de la Interventoría y de la supervisión del cronograma y del presupuesto de obra de las áreas a intervenir correspondientes a la conservación de los puentes asignados al contrato.
4. De acuerdo con el comité de obra efectuado el 12 de abril de 2024, en la cual participaron el apoyo a la Supervisión del Contrato (Ing. Jorge Enrique García) , la Interventoría CONSORCIO BOLIVAR 23 y el CONSORCIO EMAUS y basados en el oficio enviado por el CONSORCIO EMAUS, CECB-084-2024 de fecha 18 de abril, se puso en consideración de los participantes, la realización de las obras a los Senderos peatonales de cada uno de los puentes objeto del contrato y/o a los que se requieran.
5. Luego en los comités de fechas 17 y 24 de mayo de 2024, se establecieron las obras a complementar los senderos peatonales de cada uno de los puentes que se vienen interviniendo durante el desarrollo del contrato y se estableció el presupuesto con las cantidades finales a ejecutar durante el desarrollo del contrato, en especial teniendo en cuenta los numerales 3 y 5 anteriores.
6. Para complementar los trabajos mencionados en el numeral anterior, se vio la necesidad de ejecutar actividades que no estaban contempladas en la programación inicial como es el hecho de fabricar, instalar y terminar barandas en los senderos peatonales mencionados en párrafos anteriores.
7. Se solicito y aprobó una prórroga por 45 días teniendo en cuenta el cambio de las actividades y ejecución de estas (la realización de las obras a los Senderos peatonales de cada uno de los puentes objeto del contrato).
8. Debido a las actividades adicionales el CONSORCIO EMAUS contrato el suministro y la fabricación de las barandas peatonales para las actividades adicionales en los puentes y así poder realizar la instalación.
9. Teniendo en cuenta el cronograma y la finalización del contrato no se alcanza a terminar las actividades mencionadas de instalación de barandas en el puente de Manitas, pues el contratista nos ha incumplido en la ejecución de las actividades de estas.
10. El CONSORCIO EMAUS revisó y tomo medidas al respecto al suministro y fabricación de estas barandas, contratando estas actividades con otro proveedor, sin embargo, viendo la premura del tiempo para finalizar el contrato este se tarda en el suministro de estos materiales 20 días para la entrega.
11. Se han venido adquiriendo las barandas para poder realizar su instalación en el frente de obra del Puente Manitas, sin embargo, por problemas logísticos del proveedor contratado para la fabricación y suministro de las barandas, no se han podido adquirir en su totalidad.

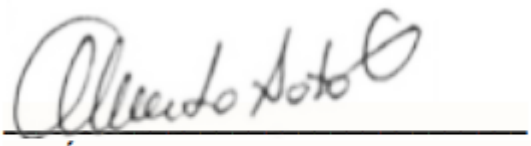
12. Debido a la contingencia ocurrida del paro de transportadores trascurrido la semana del 02 de septiembre del 2024 al 06 de septiembre del 2024, se ha tenido dificultad para la entrega de el material necesario para la fabricación de las barandas, retrasando el proceso de fabricación.

B. Solicitud

Por tanto, basados en las consideraciones anteriores se hace la siguiente solicitud:

1. Se autorice la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días calendario a partir del seis (6) de septiembre del 2024 con el fin de contar con la totalidad de las barandas para poder iniciar con su instalación.
2. Se considere la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días adicionales y se establezca la nueva fecha de terminación de este para el siete (07) de octubre del 2024
3. Por las razones ya mencionados, consideramos que la prórroga a la suspensión está sujeta a un modo especifico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presenta en este caso.

Quedamos atentos a sus comentarios,
Cordialmente,



JESÚS ALBERTO SOTO OSPINA
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO EMAUS